

**12449** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 331/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña María José Anals Vernacci, funcionaria de la Seguridad Social, destinada en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 331/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado.

Resolución de 18 de octubre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostentan derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 3 de mayo de 1989. -El Subsecretario, Segismundo Crespo Calera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12450** RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Princeton», modelo PSM-03, fabricada por «Liberty Electronics Co. Ltd.», en Taipei (Taiwán).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Grupo de Sociedades de Informática, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Ramírez de Arellano, sin número, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Liberty Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2445-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SDI-LE-IA-02(TP), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0574, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Princeton», modelo PSM-03.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989. -La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**12451** RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Cherry», modelo G80-0537 HE, fabricado por «Cherry Mikroschalter, GmbH», en Auerbach (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Barcetrone, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de Provenza, 385, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un teclado fabricado por «Cherry Mikroschalter, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigaciones de la Generalitat de Catalunya», mediante dictamen técnico con clave 89.167, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B099/88/2A, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0376, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cherry», modelo G80-0537 HE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989. -La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**12452** RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos pantallas, marca Taxan, modelos Ultravisión 1000 y Supervisión 980, fabricados por «Maruko and Co. Ltd.», en Fujisawa (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Peripheral, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rocafort, 241, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos pantallas fabricadas por «Maruko and Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fujisawa (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2471-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad